



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 11 de Marzo de 1988

Núm. 59

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León

Cooperación Provincial a los Servicios Municipales

ANUNCIO

Intentado por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1950, sin resultado alguno y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del artículo citado, se comunica por medio del presente anuncio a la Empresa "Servicios, Contratas y Obras, S. A.", que practicada la liquidación de las obras de "Reparación de la Escuela Nacional Mixta en Liego" del Plan de la Comarca de A. E. de Riaño de 1982, esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 78 del Pliego de Cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, de aplicación también en este contrato, ha acordado darle vista de la liquidación aludida, durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo manifieste su conformidad o formule los reparos que considere oportunos. Dicha liquidación puede ser examinada en la Oficina de Cooperación de esta Diputación, todos los días laborables, de nueve a catorce horas.

León, 2 de marzo de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 2061

★ ★

GERENCIA URBANISTICA DEL NUEVO RIAÑO

El Consejo de la Gerencia Urbanística de Riaño, en sesión celebrada el pasado 26 de febrero de 1988, acordó aprobar inicialmente la propuesta de Modificación del Estudio de Detalle de la parcela 65-RB en Riaño, redactada por el Arquitecto D. Pablo Vicente Herranz y presentada por la

Caja Rural Provincial de León, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1 del Real Decreto-Ley 3/80 de 14 de marzo, se abre información pública por plazo de 15 días para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo por el que se determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en las oficinas de la Gerencia, calle Ruiz de Salazar, 2.

León a 3 de marzo de 1987.—El Presidente del Consejo de Gerencia, Alberto Pérez Ruiz. 2062

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo Confederación Hidrográfica del Norte de España COMISARIA DE AGUAS

INFORMACION PUBLICA

Peticionario: Ayuntamiento de Cabrillanes.

Domicilio: Cabrillanes.

Nombre de la corriente: "Fuentes de Bastaña".

Caudal: 11 litros por segundo.

Destino: Abastecimiento de Piedrafita de Babia.

Punto de emplazamiento: Bastaña, Piedrafita de Babia.

Término municipal y provincia: Cabrillanes (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

La captación se efectuará a media ladera de la zona denominada Bastaña, mediante la ejecución de un muro de hormigón trasdosado con material filtrante, de donde parte una tubería que conduce las aguas a una arqueta de la que parte la conducción.

Esta conducción se proyecta de PVC. de 75 mm. de diámetro y con una longitud de 5,328 m. hasta conectar con la red de distribución de Piedrafita de Babia.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta

días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Cabrillanes, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente y demás documentos estarán de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica del Norte (c/ Asturias, 8-1.º-Oviedo).

Oviedo, 15 de febrero de 1988.—El Secretario General, Humberto Viña Vega.

1927 Núm. 1345—3.250 ptas.

★ ★

INFORMACION PUBLICA

Peticionario: Ayuntamiento de Puentede Domingo Flórez.

Domicilio: Puente de Domingo Flórez.

Nombre del río o corriente: Arroyos Valdecorrales y Patadura.

Caudal solicitado: 12,15 litros por segundo.

Punto de emplazamiento de la toma: Llames.

Término municipal y provincia: Benzuza (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

La captación de los Arroyos Valdecorrales y Patadura se proyecta inmediatamente aguas arriba de su confluencia, partiendo la conducción por la margen derecha de este último hasta cruzar el río Cabrera y continuando luego por la margen izquierda de dicho río en dirección Oeste, discurriendo por las proximidades de Yebra, Benzuza, Robledo de Sobrecastro y San Pedro de Trones hasta finalizar en el depósito de Puente de Domingo Flórez.

Las obras de toma son semejantes para ambos arroyos, van situadas a la cota 060 y consisten en un azud de hormigón de unos 3,50 m. de ancho y 1 m. de

altura, que derivan las aguas hacia una arqueta de toma en la margen derecha.

Inicialmente se proyecta la conexión de esta conducción a los depósitos de San Pedro de Trones y Puente de Domingo Flórez, quedando para otra fase posterior el abastecimiento de Castroquilame, Robledo de Sobrecastro, Salas de la Ribera y Vega de Yeres.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Benuza, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente y demás documentos estarán de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica del Norte (c/ Asturias, 8-1.º-Oviedo).

Oviedo, 15 de febrero de 1988.—El Secretario General, Humberto Viña Vega.

1926 Núm. 1346—4.030 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

NEGOCIADO DE ESTADISTICA

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Practicada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este término municipal, referida al 1.º de enero de 1988, quedan expuestas al público las alteraciones producidas, así como los resúmenes de población, por término de 15 días, pudiendo ser examinados y formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

León, 2 de marzo de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

1995 Núm. 1347—1.040 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Por don Alfonso García-Argüelles Martínez, actuando en representación de la Empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., se ha solicitado licencia municipal para la actividad de escombrera con emplazamiento en Aldama.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento,

las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 25 de febrero de 1988.
El Alcalde, José Alonso Rodríguez.
1950 Núm. 1348—1.430 ptas.

★ ★

Por don Alfonso García-Argüelles Martínez, actuando en representación de la Empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., se ha solicitado licencia municipal para la remodelación de la escombrera de "El Toralín", con emplazamiento en Toralín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 25 de febrero de 1988.
El Alcalde, José Alonso Rodríguez.
1952 Núm. 1349—1.495 ptas.

★ ★

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don Lisardo Losada Pacios, para la ejecución de obras de acondicionamiento de local, destinado a Café Bar, sito en calle Avda. Portugal, 16, bajo.

Ponferrada a 26 de febrero de 1988.
El Alcalde, José Alonso Rodríguez.

1951 Núm. 1350—1.300 ptas.

★ ★

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don Julián Díaz-Santos Fernández, para la ejecución de obras de acondicionamiento de local, destinado a Café Bar, sito en calle Juan de Lama, 16.

Ponferrada a 26 de febrero de 1988.
El Alcalde, José Alonso Rodríguez.

1948 Núm. 1351—1.300 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A doña Rosa Angeles Fernández Mato, para la ejecución de obras de acondicionamiento de local, destinado a Café Bar, sito en calle Reino de León.

Ponferrada a 26 de febrero de 1988.
El Alcalde, José Alonso Rodríguez.

1953 Núm. 1352—1.300 ptas.

Ayuntamiento de Matallana de Torío

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA GENERAL POR CONCESION DE LICENCIA MUNICIPAL A LAS EXPLOTACIONES MINERAS

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º

De conformidad con el número 8 del artículo 212 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa sobre las licencias que expida el Ayuntamiento para explotaciones carboníferas a cielo abierto, explotaciones de canteras y otras actividades análogas, exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo.

Artículo 2.º

El objeto de la presente exacción está constituido por la prestación de los servicios técnicos y administrativos tendentes al otorgamiento de las licencias referidas en el artículo 1.º.

Artículo 3.º

Se precisan dos tipos de licencias o autorizaciones municipales:

1.º—Licencia para la actividad minera regulada y exigida por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por el Real Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre.

2.º—Licencia urbanística, exigida por el artículo 178 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, así como artículo 2-1 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 218/1978, de 23 de junio.

Obligación de contribuir

Artículo 4.º

1.º—La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse.

2.º—Están obligados al pago de la tasa

las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia.

3.º—Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas, arrendatarios o explotadores de las obras o quien subsidiariamente corresponda.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 5.º

Es condición indispensable para obtener toda exención la solicitud previa de la licencia con los requisitos reglamentarios.

Artículo 6.º

Estarán exentos de la presente tasa, el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, las Mancomunidades y Consorcios a que este Municipio pertenece o pueda pertenecer en un futuro, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Bases y tarifas

Artículo 7.º

Teniendo en cuenta las distintas finalidades de las explotaciones mineras a efectos de la determinación de la tasa, se establecen los siguientes apartados:

- Explotaciones de carbón a cielo abierto.
- Movimiento de tierras para otras finalidades.
- Explotación de canteras.

Artículo 8.º

Considerando que las actividades señaladas en el artículo anterior tienen una duración indefinida, por lo que es difícilmente previsible "a priori" fijar el volumen de tierra a remover, así como que requieren una constante vigilancia de los técnicos municipales para comprobar su adecuación a los límites de la licencia y al cumplimiento de las restauraciones obligadas, la tasa por la prestación de tales servicios se evaluará anualmente en función de la producción total de la explotación en cada período, de los metros cúbicos movidos y de las hectáreas de terreno afectadas y no restauradas. Las indemnizaciones estarán también relacionadas con la salubridad, perjuicios en los caminos vecinales y públicos y el deterioro del paisaje.

Artículo 9.º

Tarifas: Se dejan pendientes de determinar por el momento.

Administración y cobranza

Artículo 10.º

Los interesados en la obtención de las licencias a las que se hace referencia en el artículo 3.º, presentarán la oportuna solicitud con especificación de la obra a realizar, emplazamiento y proyecto técnico suscrito por el Facultativo competente.

A la solicitud de la licencia urbanística, se acompañará la siguiente documentación.

- 1) Concesión minera.
- 2) La licencia municipal para la actividad minera.
- 3) El permiso de ocupación de los terrenos.
- 4) Las demás autorizaciones no municipales que sean exigibles.
- 5) El plan de restauración de los espacios afectados por la actividad minera aprobado por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Artículo 11.º

El volumen de metros cúbicos movidos, la cantidad de hectáreas afectadas y las restauradas así como la producción total y demás datos necesarios para establecer la cantidad anual a recaudar, deberán ser facilitados por las empresas al Ayuntamiento de Matallana de Torío. En cualquier caso, los Servicios Técnicos municipales tendrán la facultad de comprobar la veracidad de los datos suministrados.

Artículo 12.º

Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza se satisfarán en efectivo en la caja municipal dentro del primer semestre de cada año en concepto de "a cuenta" y se liquidarán definitivamente en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

Artículo 13.º

Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalen, no se han iniciado las obras correspondientes salvo que se concediera prórroga, sin que la caducidad dé lugar a la devolución de las cuotas correspondientes ingresadas. En caso de renuncia a la licencia no se devolverán las cuotas ingresadas y se hará una liquidación complementaria en relación con los metros cúbicos realmente movidos de la cual se descontarán las cuotas ingresadas.

Artículo 14.º

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el art. 124 de la Ley General Tributaria, siguientes:

- De los elementos esenciales de aquella.
- De los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y Organismos en que habrán de ser interpuestos, y
- Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas

Artículo 15.º

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya

declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación y artículo 263 del Reglamento de Haciendas Locales.

Defraudación y penalidad

Artículo 16.º

La realización de cualesquiera actos regulados en esta Ordenanza sin la correspondiente licencia tendrán la consideración de omisión y deberán ser subsanados por el contribuyente en el plazo máximo de quince días, desde que al efecto sea requerido el contribuyente por la administración municipal.

Artículo 17.º

Las infracciones cuantitativas de omisión, ocultación o defraudación serán castigadas con multas por la Alcaldía en la forma y cuantía prevista en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 18.º

La presente Ordenanza no exime a las empresas explotadoras de minerales del cumplimiento de toda la normativa, de cualquier rango, que le sean de aplicación.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo determinado por el artículo 190-2 del texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en concordancia con el artículo 65-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 1987.—La Alcaldesa (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1800 Núm. 1353—15.210 ptas.

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 23 de febrero de 1988 el padrón fiscal de la tasa por suministro de agua de Trobajo del Camino, correspondiente al cuarto trimestre de 1987, queda expuesto al público en las oficinas municipales de Intervención por plazo de quince días, para examen y reclamaciones de los interesados.

San Andrés del Rabanedo a 25 de febrero de 1988.—El Alcalde, M. González.

1895 Núm. 1354—975 ptas.

Ayuntamiento de San Pedro Bercianos

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 26 de febrero de 1988 la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero de 1988, por término de quince días hábiles y en la Secretaría Municipal, permanecerá de manifiesto al público al objeto de que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

San Pedro Bercianos, a 1 de marzo de 1988.—El Alcalde, Teófilo García A.

1936 Núm. 1355—1.170 ptas.

Ayuntamiento de Villablino

Rectificado el padrón municipal de habitantes con referencia a uno de enero de mil novecientos ochenta y ocho, queda expuesto al público en la Oficina de Estadística de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a los efectos de su examen y reclamaciones.

Villablino, 1 de marzo de 1988.—El Alcalde, Jesús Fernández García.

1938 Núm. 1356—780 ptas.

Ayuntamiento de Sahagún

Por D. Mariano Vallejo Urdiales, se ha solicitado licencia municipal de apertura y funcionamiento de una Sala de Juegos para niños, situada en el bajo de un edificio de su propiedad, situado en la c/ Flora Flórez, núm. 6.

Lo que se hace público a los efectos del art. 36 a) del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos vigente, abriéndose un periodo de información pública durante diez días, a los efectos de presentación de alegaciones que se estimen oportunas.

Sahagún a 29 de febrero de 1988. El Alcalde (ilegible).

★ ★

Por D. Miguel Angel Calvo Arroyo, se ha solicitado de este Ayuntamiento la apertura y funcionamiento de una Terraza Jardín Musical, aneja a la Discoteca La Pista, con entrada por la Ca. Regina Franco, núm. 12.

Lo que se hace público a los efectos del art. 36 a) del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos vigentes, abriéndose un periodo de información pública de diez días en este Ayuntamiento a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con

el fin de presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Sahagún a 29 de febrero de 1988. El Alcalde (ilegible).

★ ★

Por D. Miguel Angel Calvo Arroyo, se ha presentado solicitud de apertura de una Cafetería de categoría especial A), situada en la c/ Regina Franco, núm. 14.

Lo que se hace público a los efectos del art. 36 a) del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos vigente, abriéndose un periodo de diez días para información pública en este Ayuntamiento a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de presentar, quien lo desee, las alegaciones que estime convenientes.

Sahagún a 29 de febrero de 1988. El Alcalde (ilegible).

1998 Núm. 1357—3.705 ptas.

Ayuntamiento de Boñar

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1988, la rectificación anual del padrón municipal de habitantes, relativa al 1 de enero de 1988, se expone al público por quince días en la Secretaría de esta Corporación, para que pueda examinarse y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Boñar, 29 de febrero de 1988.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

1935 Núm. 1358—910 ptas.

Ayuntamiento de Villamañán

Aprobada por el Pleno la rectificación del padrón municipal de habitantes referido al 01-01-1988, en sesión del día 26-02-88, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de examen e interposición de observaciones o reclamaciones procedentes.

Villamañán, 2 de marzo de 1988. El Alcalde (ilegible).

2004 Núm. 1359—780 ptas.

Ayuntamiento de Torre de los Guzmanes

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto y de valores independientes y auxiliares del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1987, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comi-

sión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 460, números 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Torre de los Guzmanes a 29 de febrero de 1988.—El Alcalde, Enrique Pardo.

1892 Núm. 1360—1.950 ptas.

Ayuntamiento de Villamol

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1988, los documentos que a continuación se indican, se exponen al público por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinados y, en su caso, se formulen cuantas reclamaciones se estimen oportunas:

—Rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1988.

—Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, ejercicio de 1988.

—Padrón de arbitrios municipales varios ejercicios 1988.

Villamol, a 29 de febrero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

1941 Núm. 1361—1 365 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Valcarlos

La Corporación de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de febrero de 1988, aprobó los documentos que a continuación se relacionan, hallándose expuestos al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días a los fines de examen y reclamaciones que procedan, siendo éstos:

1.—La rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 1 de enero de 1988.

2.—Padrón de impuesto de circulación de vehículos de motor.

3.—Expediente y acuerdo sobre revisión de plantilla de funcionarios y personal de este Ayuntamiento.

Vega de Valcarlos, 29 de febrero de 1988.—El Alcalde-Presidente, Antonio Lago.

2024 Núm. 1362—1.430 ptas.

Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera

Ultimadas las operaciones de rectificación anual del padrón municipal de habitantes, referida al 1 de enero de 1988, se expone al público por plazo de quince días para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el expresado plazo, conforme previene el artículo 82 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio.

Carrizo de la Ribera, 1 de marzo de 1988.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

2008 Núm. 1363—1.105 ptas.

Ayuntamiento de Valdelugeros

Aprobada por el Pleno Municipal la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1988, se halla expuesta al público por espacio de quince días hábiles a los efectos de examen y reclamaciones.

Valdelugeros, 29 de febrero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

2020 Núm. 1364 715 ptas.

Ayuntamiento de Arganza

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 1 de marzo de 1988, el padrón municipal de beneficencia y la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1-1-88, se exponen al público durante el plazo de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

Arganza a tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Alcalde (ilegible).

1997 Núm. 1365—845 ptas.

Ayuntamiento de Luyego de Somoza

Rectificado el padrón municipal de habitantes, con referencia al uno de enero de 1988, queda expuesto al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Luyego, 2 de marzo de 1988.—El Alcalde, Fernando Martínez.

Alonso Morán, mediante resolución del día 22 del mes pasado.

El Teniente de Alcalde seguirá teniendo las mismas atribuciones delegadas que venía desempeñando durante el corto mandato del anterior Alcalde.

Luyego, 2 de marzo de 1988.—El Alcalde, Fernando Martínez.

★ ★

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los padrones que luego detalle, quedan expuestos al público por quince días para su examen y reclamaciones, procediéndose seguidamente, en su caso, a su recaudación conforme establece el vigente Reglamento de Recaudación.

—Padrón de contribuyentes por el impto. sobre circulación de vehículos de motor.

—Por el arbitrio con fin no fiscal, sobre tenencia de perros.

—Por la tasa del servicio de alcantarillado.

—Y padrón de contribuyentes por la tasa de venta ambulante.

Luyego, 2 de marzo de 1988.—El Alcalde, Fernando Martínez.

2003 Núm. 1366—2.860 ptas.

Ayuntamiento de Vallecillo de las Matas

Por la Corporación de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1988, se prestó aprobación a la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia a 1 de enero de 1988, quedando de manifiesto al público por espacio de quince días para examen y reclamaciones.

★ ★

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 25 de febrero de 1988, el proyecto técnico de la obra "Pavimentación de calles en Vallecillo, 3.ª fase", por un presupuesto cifrado de pesetas 4.000.000, y redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., D. Angel Mancebo Güiles, expresado documento se halla de manifiesto al público en Secretaría por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y, en su caso, deducirse cuantas observaciones y reclamaciones se estimen oportunas.

★ ★

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1988, con el quórum y por la mayoría legal exigible, acordó tramitar la formalización de un aval bancario por importe de 2.000.000 de pesetas, con la Entidad Banco de San-

tander, sucursal de Sahagún, destinado a garantizar el importe de la aportación municipal a la obra "Pavimentación de calles en Vallecillo, 3.ª fase", del Plan Provincial de O. y S. de 1988.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles el expediente de su razón, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, deducirse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Vallecillo de las Matas a 26 de febrero de 1988.—La Alcaldesa, Berta Hidalgo.

1898 Núm. 1367—3.445 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

Don Antonio Anaya Gómez, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 195 de 1988, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de D. Luis Paulino Población Díez, contra la resolución de 16 de diciembre de 1987 dictada por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, resolviendo recurso de alzada interpuesto por el recurrente frente a la providencia del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Bienestar Social, en León, de fecha 6 de diciembre de 1985 por la que se declara clandestino e inmediatamente clausurado el depósito o vertedero de residuos sólidos urbanos a que en la misma se hace mención, con advertencia de sanción económica de muy elevada cuantía, de proseguir con tal actuación. La resolución recurrida fue notificada a la recurrente el 23-12-87.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Antonio Anaya Gómez.

1957 Núm. 1368—2.925 ptas.

Don Antonio Anaya Gómez, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 194 de 1988, por el Procurador D. José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de "F.A.M.I.C.E.S.A.", contra resolución de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, de 16 de diciembre de 1987, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la Entidad recurrente, contra resolución de 6 de diciembre de 1985, de la anterior Delegación Territorial de Bienestar Social de León, por la que se declara clandestino e inmediatamente clausurado el depósito o vertedero de residuos sólidos urbanos a que en la misma se hace mención, con advertencia de sanción económica de muy elevada cuantía de proseguir en tal actuación.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Antonio Anaya Gómez.

1958 Núm. 1369—2.795 ptas.

★ ★

Don Antonio Anaya Gómez, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 211 de 1988 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que resolvió la reclamación formulada contra liquidaciones giradas por el Excelentísimo Ayuntamiento de León por el Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e interpuestas ante dicho Tribunal por don José Álvarez Arias.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto re-

currido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Antonio Anaya Gómez. 1959

★ ★

Don Antonio Anaya Gómez, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 209 de 1988 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que resolvió la reclamación formulada contra liquidaciones giradas por el Excelentísimo Ayuntamiento de León por el Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e interpuestas ante dicho Tribunal por don Francisco de Celis B.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Antonio Anaya Gómez. 1960

★ ★

Don Antonio Anaya Gómez, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 210 de 1988 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que resolvió la reclamación formulada contra liquidaciones giradas por el Excelentísimo Ayuntamiento de León por el Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e interpuestas ante dicho Tribunal por don Eduardo López Sendino.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener

interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Antonio Anaya Gómez. 1961

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos n.º 403/87 seguidos en este Juzgado sobre demanda de juicio ejecutivo se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia, n.º 403/87 seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, D. Enrique Barba Carujo, D.ª Julia Díez Díez, D. Juan Arroyo González y D.ª Aurora Álvarez Guerrero, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de tres millones ciento ochenta y cinco mil quinientas ochenta y cinco pesetas de principal, intereses y costas.

Parte dispositiva: Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de Industrias Cuniculas del Bierzo, D. Enrique Barba Carujo, D.ª Julia Díez Díez, D. Juan Arroyo González y D.ª Aurora Álvarez Guerrero y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de las dos millones quinientas ochenta y cinco mil quinientas ochenta y cinco pesetas reclamadas, intereses de dicha suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. E/ Alberto Álvarez Rodríguez. Rubricado". Fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y servir para notificar a los demandados rebeldes, expido el presente testimonio que firmo en León a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Juan Aladino Fernández Agüera.

1911 Núm. 1370—4.095 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 507 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Motores, Tractores y Autocamiones, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra Fuertes Álvarez, S. L., entidad domiciliada en León, sobre reclamación de 1.725.000 pesetas de principal y la de 600.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día doce de abril próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día doce de mayo próximo a las 12 horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remate las doce horas del día diez de junio, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.º—Un camión marca Pegaso, matrícula LE-4092-G, valorado en la suma de un millón trescientas mil pesetas.

2.º—Un furgón marca Sava, ma-

trícula LE-8454-G, valorado en la suma de quinientas mil pesetas.

Dado en León a uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

2032 Núm. 1371—4.940 pias.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 35/84, se tramitan autos de carta orden de la Audiencia Provincial, sobre reclamación de 7.166.944 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintiuno de abril, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día catorce de mayo, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día ocho de junio, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

—Solar de forma irregular, reseñado con el n.º b 314, del polígono 37 del plano general del Ayuntamiento

de Onzonilla (León), sito en la carretera de León a Vega de Infanzones, de una superficie de 484 metros cuadrados, situado dentro del casco urbano, que dispone de los servicios urbanísticos de pavimentación, agua limpia y alcantarillado, que linda: al Norte, con la finca n.º 313; al Sur, con la finca n.º 315; al Este, con la finca 238, y al Oeste, con carretera y reguero. Sobre dicho solar hay construida una casa de dos plantas, destinada la baja a local y la planta alta a vivienda, a la cual se tiene acceso a través de una escalera exterior situada en la fachada, de una superficie construida total de 245 metros cuadrados, de los cuales 120 m2 corresponden a local y 125 m2 a la vivienda; la cual consta de cocina, despensa, salón-comedor, cinco dormitorios, baño y aseo, y de cuyo proyecto fue Arquitecto Nicolás Astiárraga Silgado y Aparejador Miguel Bayón Álvarez.—La cual está valorada en siete millones de pesetas.

Dado en León a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez. El Secretario (ilegible). 1912

★ ★

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 84 de 1985, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por Banca Masaveu, S. A., con domicilio social en Oviedo, representado por el Procurador Sr. González Varas, contra D. José García Morán, vecino de León, c/ Conde Guillén, n.º 3, sobre reclamación de 600.000 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día doce de abril, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferen-

tes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día cinco de mayo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remate las doce horas del día treinta de mayo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.º)—Un piano marca "Ortiz Cusson", de dimensiones normales, valorado en 100.000 ptas.

2.º)—Un televisor marca "Sanyo", de color, de 26", valorado en 40.000 pesetas.

3.º)—Un reloj de pie, marca "La Cuento", de números romanos, valorado en 12.000 ptas.

Dado en León a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez. El Secretario (ilegible).

1865 Núm. 1372—5.700 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 285/86, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco de Bilbao, S. A., contra don Javier de Lario Tomé y doña Ana María Martínez Aldecoa, mayores de edad, y vecino de Morgovejo (León), sobre reclamación de 1.316.542 pesetas de principal, más 553.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia N.º 57.—En León, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, dirigido por el Letrado, contra don Javier de Lario Tomé y doña Ana María Martínez Aldecoa, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Javier de Lario Tomé y doña Ana María Martínez Aldecoa, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 1.316.542 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

1868 Núm. 1373—4.095 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de dos millones doscientas seis mil una pesetas, a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de la entidad mercantil Hermanos Alonso Redondo, contra los herederos desconocidos de don Manuel González Alegre, mayor de edad, viudo, industrial, natural y vecino que fue de San Martín del Camino, para que en término de diez días comparezcan en los autos, personándose en forma, en cuyo caso se les concederá otro plazo de diez días para contestar a la demanda, haciéndoles saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado. Estos autos han sido registrados con el núm. 91/88.

León, a 24 de febrero de 1988.—El Secretario (ilegible).

1869 Núm. 1374—1.820 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 13/85 que se siguen a instancia de la Entidad

"Tractorfiat, S. A.", con domicilio social en Madrid, contra la Entidad "Pizarras Marrubio, S. A." y otros, se ha practicado a instancia de la parte actora, tasación de costas, y encontrándose la demandada en el supuesto previsto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado por resolución de esta fecha dar traslado de la misma por término de tres días, a la demandada condenada al pago, a medio de edictos, para que dentro de dicho término pueda alegar lo que estime conveniente en orden a la tasación practicada, haciendo constar que el importe total a que asciende es de 3.502.763 pesetas, cuyos justificantes se encuentran a disposición de la demandada en este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Entidad "Pizarras Marrubio, S. A.", expido el presente edicto en Ponferrada a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—José Luis Rodríguez Greciano.—(Firma ilegible).

1820 Núm. 1375—2.405 ptas.

★ ★

Don José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía núm. 77/86 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a trece de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Vistos por el Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de menor cuantía núm. 77/86, seguidos en virtud de reclamación de cantidad en virtud de demanda promovida por Claudio Marqués San Miguel, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez y asistido por el Letrado González Viejo, y como demandado Hermanos Fernández de Villada, S. L., en rebeldía procesal por esta causa. Y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de Claudio Marqués San Miguel, debo condenar y condeno a Hermanos Fernández de Villada, S. L., al pago de ochocientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesetas, intereses legales, y costas.

Así por esta mi sentencia de la que se deberá deducir el oportuno testimonio para su incorporación en autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado(s) rebeldes, libro

el presente en Ponferrada a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ José Luis Rodríguez Greciano.—El Secretario (ilegible).

1818 Núm. 1376—3.250 ptas.

★ ★

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada*

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número dos de los de Ponferrada (León), en resolución dictada con fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta y siete, en el sumario 59 de 1984, seguido por delito de utilización ilegítima de vehículo de motor y otros, contra Venancio Martínez Murias, nacido en Noceda del Bierzo, el día veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y cinco, hijo de Francisco y de Carmen, soltero y cuyo último domicilio conocido lo ha tenido en Viñales (León), hoy en ignorado paradero, por el presente edicto se le emplaza, por término de cinco días, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León en razón de referido sumario, con apercibimiento de serle designado del turno de oficio, caso de no verificarlo.

Dado en Ponferrada a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria en funciones (ilegible). 1821

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Cédulas de citación

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 626/87, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciséis del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, a las 12,20 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo

dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado, Pablo Fernández Ledo, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 2101

★ ★

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 594/87, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciséis del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, a las 12,30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado, Gerardo Miguel Miguel, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 2100

★ ★

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 652/87, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciséis del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, a las 12,40 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, con-

forme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado, José Jiménez Montoya, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 2099

★ ★

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 676/87, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciséis del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, a las 12,50 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado, Agustín Pardo Garlitos, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 2097

★ ★

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas n.º 728/87, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciséis del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, a las 13 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que compa-

rezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciada, María del Sagrario González Martínez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 2096

**

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 702/87, por el hecho de coacciones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciséis del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, a las 13,10 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados, Josefa Barrio Barrio y Teodoro Mateos Suárez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 2095

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Cédula de notificación

Doña Ana-María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1153/87, seguidos en virtud de una presunta falta de imprudencia simple con resultado de daños materiales, siendo partes: el Ministerio Fiscal como representante del Estado en el ejercicio de la acción pública y como denunciante José Pi Blanco, vecino de San Lorenzo, y como imputado Adrián Torres Cantarero, vecino de esta ciudad, y como responsable civil subsidiario Luis Miguel Baeza Lorenzana, vecino de esta ciudad, calle Carlos I, 6, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Adrián Torres Cantarero de la falta de imprudencia simple con resultado de daños materiales que se le imputaba, con declaración de costas de oficio. Así por esta mi sentencia de la que se deberá deducir el oportuno testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Adrián Torres Cantarero, actualmente en ignorado paradero, a través de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Ana-María González Domínguez. 1824

Juzgado de Distrito de Cistierna

Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de Cistierna, en el juicio de faltas 74/87, por daños en accidente de circulación, se emplaza a Raquel Pérez Ruiz, en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Cistierna a hacer uso de su derecho si le conviniera en virtud de la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en el juicio de referencia. Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a Raquel Pérez Ruiz, hoy en ignorado para-

dero, expido la presente en Cistierna a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Misael León Noriega. 1831

**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de Cistierna, en el juicio de faltas 121/87, por daños, se emplaza a José Martinho da Cuña André, en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de esta villa de Cistierna a hacer uso de sus derechos si le conviniera en virtud de la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por este Juzgado en el juicio de referencia. Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a José Martinho da Cuña André, en ignorado paradero, expido la presente en Cistierna a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Misael León Noriega. 1832

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 916/87, seguidos a instancia de Constructora Leonesa, S. A. contra Mutua Patronal Madin y otros, en reclamación por recargo de prestaciones, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que, sin entrar en el fondo del asunto, debo declarar y declaro la nulidad de las actuaciones administrativas, reponiéndolas al momento de comunicación a las partes interesadas.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Hros. de Miguel Angel García de la Fuente, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—M. D. Magdaleno Rodríguez de Castro. 1836

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa 95/87, seguida a instancia de María Carmen Benítez Martínez, y

otro, contra Sociedad Cooperativa Virgen del Camino (UDA), en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Sociedad Cooperativa Virgen del Camino (UDA), por la cantidad de 490.430 pesetas de principal y la de pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Sociedad Cooperativa Virgen del Camino (UDA) actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 1985

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución contenciosa n.º 139/87 dimanantes de los autos n.º 1.424/86, instados por don Manuel Durán López contra Jesús Castro Teijeiro en reclamación sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—En Ponferrada, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta, habiendo sido señalados por el Ayuntamiento de Villablino (León), en oficio de fecha 22-2-88, como de la propiedad de la empresa ejecutada don Jesús Castro Teijeiro, los vehículos matrículas LE-2472-B, LE-3721-G y ML-8078-A, ténganse por embargados los citados vehículos y oficiase a las Jefaturas Provinciales de Tráfico correspondientes a efectos de que por las mismas se proceda a la anotación preventiva del embargo decretado sobre los mismos. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Jesús Castro Teijeiro, actualmente en ignorado

paradero, expido el presente en Ponferrada, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Fdo.: José M. Martínez Illade.—A. González González.—Rubricados. 1877

★ ★

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución contenciosa n.º 95/87, dimanantes de los autos n.º 193/87, instados por don Eloy Mansilla Melón contra Minas de Fuseros, S. A., en reclamación sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—En Ponferrada, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Minas de Fuseros, S. A., vecino de Quintana de Fuseros (León), y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 230.591 pesetas en concepto de principal y la de 23.059 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Minas de Fuseros, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: J. M. Martínez Illade.—A. González González.—Rubricados. 1876

★ ★

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 84/88, seguidos a instancia de Manuel Yáñez Falagán contra Prodiecu, S. A., sobre resolución de contrato, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 3 de mayo próximo a las 12 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma

a Prodiecu, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 23 de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González.—Rubricados. 1837

★ ★

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 77/88, seguidos a instancia de Anibal Pérez Bao, contra Prodiecu, S. A., sobre despido, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 3 de mayo próximo a las 12 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Prodiecu, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 23 de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González.—Rubricados. 1838

★ ★

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.438/87, seguidos a instancia de María Fe García García contra Ocejó y García Explotaciones Mineras, S. A. y otros sobre indemnización tanto alzado, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 3 de mayo próximo a las 12,20 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Ocejó y García Explotaciones Mineras, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 9 de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González.—Rubricados. 1839

★ ★

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.452/87, seguidos a instancia de Senén Núñez Álvarez contra INSS, Tesorería y otros, sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 6 de mayo próximo a las 12,10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Juan José Oliden y su entidad aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 11 de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González.—Rubricados. 1842

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

"CASTILLO DE ARDON"

Se convoca a Junta General Ordinaria, a todos los socios de la Comunidad en la Casa del Pueblo de Ardón, para el día 1 de abril (Viernes Santo) y hora de las nueve (9) de la mañana, en 1.ª convocatoria y para el caso de no poder celebrarse, en 2.ª convocatoria, una hora después (11 de la mañana), para tratar de los asuntos siguientes:

Primero.—Dar cuenta de la energía consumida en 1987 y de su reparto entre los socios regantes.

Segundo.—Reclamación formulada por el socio Carlos González González y varios más, sobre el reparto de energía consumida.

Tercero.—Aprobación liquidación, si procede, del presupuesto de gastos e ingresos del año 1987.

Cuarto.—Aprobación del presupuesto que ha de regir el año 1988.

Quinto.—Aprobación, si procede, del Reglamento sobre el reparto del gasto de energía eléctrica para 1988 y sucesivos, presentado por la Comisión creada al efecto.

Sexto.—Ruegos y preguntas.

De acuerdo con los Estatutos, se recuerda que sólo tendrán derecho a acceder a la Junta y emitir su voto los que figuran en la lista o registro de socios regantes.

El socio que desee ser representado, deberá autorizar por escrito ante el Secretario del Ayuntamiento, Alcalde o Juez de Paz del pueblo donde resida, y antes de la celebración de la Junta, a persona mayor de edad y en posesión de sus derechos civiles.

Ardón, 3 de marzo de 1988.—El Presidente, P. O., F. Castillo.

2111 Núm. 1377—2.925 ptas.

Comunidad de Regantes

"ARROYO DE PEÑACORADA"

Santa Olaja de la Acción

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 53 de la vigente Ordenanza de esta Comunidad, se convoca a Junta General Ordinaria que ha de tener lugar en la Casa Escuela de Santa Olaja de la Acción, el día 27 de marzo de 1988, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes, con arreglo al siguiente orden del día:

1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.—Examen y aprobación, si procede, de memoria de 1987.

3.—Examen y aprobación de las cuentas de 1987, si procede.

4.—Obras que convengan a la Co-

munidad; presupuesto y aprovechamiento de las aguas.

5.—Ruegos y preguntas.

Santa Olaja de la Acción, 2 de marzo de 1988.—El Presidente, Angel González de la Red.

2110 Núm. 1378—1.755 ptas.

Comunidad de Regantes

DE TORNEROS DE JAMUZ

Por medio del presente se convoca a todos los usuarios interesados en la futura Comunidad de Regantes de Torneros de Jamuz, a la Asamblea Constitutiva que se celebrará el próximo día 27 de marzo a las 12 horas en el lugar de costumbre de la citada Entidad, con el objeto de elegir Comisión y Presidente de la expresada Comunidad de Regantes, así como de elaborar las Ordenanzas y Reglamentos de la misma.

Torneros de Jamuz a 2 de marzo de 1988.—Celso Cadierno Ares (persona designada en base al art. 201 del R. D. 849/86).

2109 Núm. 1379—1.170 ptas.

Comunidad de Regantes

DE LLANOS DE ALBA

El Presidente de esta Comunidad convoca a sus partícipes a Junta General que se celebrará en la casa del pueblo el día 27 de marzo a las diez de la mañana y si no concurre mayoría se celebrará a las diez treinta en segunda convocatoria, para tratar lo siguiente:

1.º Lectura acta anterior.

2.º Estado de cuentas.

3.º Presupuesto para 1988.

4.º Proyectos a realizar.

5.º Ruegos y preguntas.

Llanos de Alba a 28 de febrero de 1988.—El Presidente (ilegible).

2051 Núm. 1380—1.105 Ptas

Comunidad de Regantes

DEL CANAL BAJO DEL BIERZO

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes o a sus representantes legales, para que asistan a la Junta General Ordinaria que preceptúan los artículos 44 y 53 de las Ordenanzas, la cual habrá de celebrarse en el salón de actos del Instituto Politécnico "Virgen de la Encina", de esta ciudad, el día 10 del próximo mes de abril, a las 9 horas en primera convocatoria y si no existiese número suficiente, a las 10 en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Altas en riego.

3.º—Cuentas anuales de 1987.

4.º—Organización de riegos para 1988.

5.º—Informes y propuestas de las Presidencias.

6.º—Ruegos y preguntas.

Ponferrada, 1 de marzo de 1988.—El Presidente, Arturo López Fierro. El Secretario, Miguel Millán.

2057 Núm. 1381—2.015 ptas.

Comunidad de Regantes

DE CUBILLAS DE RUEDA

Por el presente se convoca a todos los usuarios y partícipes de esta Comunidad para que asistan a la Junta General Ordinaria prevista en el artículo 53 de las Ordenanzas, que tendrá lugar en el local de la Escuela de Niños de Cubillas de Rueda, el día 20 de marzo próximo a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las 17 en segunda si no se reuniera el número suficiente de partícipes en la primera, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior, que ha de ser presentada por el Sindicato.

2.º—Cuanto convenga para mejor aprovechamiento de las aguas en el año corriente.

3.º—Estado de cuentas.

4.º—Ruegos y preguntas.

De no reunirse el número suficiente de hectáreas representadas en la primera convocatoria, se celebrará la segunda una hora más tarde, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de asistentes.

Cubillas de Rueda, 28 de febrero de 1988.—El Presidente, Angel Valladares Fernández.

2053 Núm. 1382—2 275 ptas.

Comunidad de Regantes

DE QUINTANILLA DE FLOREZ

Por medio del presente se convoca a todos los usuarios interesados en la futura Comunidad de Regantes de Quintanilla de Flórez a la Asamblea Constitutiva que se celebrará el próximo día 27 de marzo a las 12 horas en el lugar de costumbre de la citada Entidad, con el objeto de elegir Comisión y Presidente de la expresada Comunidad de Regantes, así como de elaborar las Ordenanzas y Reglamentos de la misma.

Quintanilla de Flórez a 1 de marzo de 1988. — Horacio Aparicio Castro (persona designada en base al Real Decreto 849/86, art. 201).

2052 Núm. 1383—1.170 ptas.